

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28586 PALMA DE MALLORCA

Don Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma, por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 251/2017 (NIG: 07040 47 1 2017 0000721) se ha dictado en fecha 3 de mayo de 2017 auto de declaración de concurso voluntario de la deudora PUCMA 58, S.L., con CIF B57095259 y con domicilio en la calle Alacantí, n.º 20, de Pollença, Illes Balears.

2.º-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.

3.º-Se ha nombrado administrador concursal al letrado, D. JOSÉ MARÍA ELOLA ELIZALDE, con domicilio profesional en calle Gerrería, n.º 26, 1.º C, de Palma, teléfono 619952794 y correo electrónico para notificaciones del presente procedimiento abogadosjeasl@hotmail.com, para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 4 de mayo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170034260-1